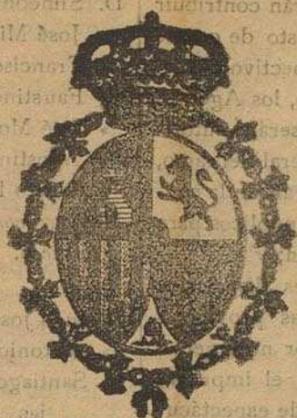


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905. — Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Enero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 389

REAL ORDEN

Próxima la fecha en que ha de comenzar el período electoral, por lo que se hace indispensable que en los Gobiernos Civiles se hallen todos los funcionarios que en ellos prestan sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, á partir del día 1.º de Febrero próximo, se declaren caducadas todas las licencias que se encuentren disfrutando los empleados dependientes de este Ministerio que hubieren sido concedidas antes de esta fecha, como asimismo los plazos posesorios, excepción hecha de los destinados á la provincia de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—Alonso Castrillo.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 390

Según me comunica el Alcalde de Belalcázar, á primeros del mes de Noviembre último, y al sitio llamado dehesa Salinera, término de Fuente Obejuna, apareció sin dueño conocido una marrana de siete á diez meses, negrilla, orejas hendidas y mosca adelante en la derecha, herrada con una T algo borrosa en la pautilla izquierda, cuyo semoviente lo tiene depositado don Francisco Rodríguez Muñoz.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 21 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurra.

Junta municipal del Censo electoral DE HORNACHUELOS

Núm. 274

Don Mariano Velázquez y Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión celebrada por dicha Junta el día 20 de Diciembre último, y para cumplir lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral, en armonía con lo establecido en el 33 de dicho Cuerpo legal, se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Que para las elecciones que ocurran en el bienio de 1911 y 1912, se nombren Presidentes de Mesa y Suplentes de los mismos en cada una de las únicas secciones de los distritos de que se compone este Municipio, los señores siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Presidente, don Juan Martínez Ramos; Suplente del mismo, don Manuel Fernández Alonso.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente, don Juan Martínez Cuadrado; Suplente del mismo, don Antonio García y García.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, al objeto de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que, visada por el señor Presidente de la Junta municipal, firmo en la villa de Hornachuelos á once de Enero de mil novecientos once.—Mariano Velázquez.—V.º B.º: Juan Carrasco.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Circular núm. 363

El Agente ejecutivo de los Pósitos de Doña Mencía, Adamuz y Obejo, don Andrés Fernández Rubio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliares para dichos Pósitos, á don José Monserrat y don Juan Alonso, para que hagan efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquellos Establecimientos.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 24 de Enero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales y Ortiz.

Circular núm. 363

El Excmo. Sr. Delegado Regio de P6-

sitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo de los Pósitos de Añora y Conquista, de esta provincia, á don Luis Serrano del Hoyo, cesando en el mismo don Faustino García González, para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 24 de Enero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales y Ortiz.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Se reproduce la siguiente circular con el fin de subsanar una errata de imprenta cometida en la anterior inserción.

Circular núm. 264

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por la disposición 9.ª de las especiales de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado se crea un impuesto de 5 por 100 sobre las entradas y localidades de todo espectáculo público, con destino á las Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, debiendo aplicarse la recaudación que se obtenga por este impuesto en cada término municipal á dichos servicios en el mismo Municipio; y para llevar á efecto esta disposición en la parte que al

Ministerio de Hacienda corresponde, su majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar lo siguiente:

Primero. El indicado impuesto se considerará incorporado, á los efectos de su recaudación, al de Timbre del Estado establecido por el artículo 196 de la ley, y en tal virtud, por los billetes de espectáculos públicos en teatros y lugares cerrados se pagará el 15 por 100 de su producto íntegro, comprendidas las entradas, exceptuándose las corridas de toros y de novillos, por las que se pagará el 20 por 100.

Segundo. El importe de lo que se recaude en cada mes por el impuesto especial de 5 por 100, de que se trata, será entregado á la respectiva Junta dentro de los quince primeros días del mes siguiente, á saber:

En las capitales de las provincias, por las Delegaciones de Hacienda, expidiendo al efecto el correspondiente mandamiento de pago, con aplicación al artículo 9.º, capítulo 2.º, sección 2.ª del Presupuesto general de ingresos del Estado, como minoración de ingresos por devolución de lo recaudado por dicho impuesto. Este mandamiento de pago se justificará, en cuanto á su importe, con relación de las respectivas Hojas de cargo, que formará la Administración especial de Rentas arrendadas y pasará á la Junta para que, previas las comprobaciones que considere necesario hacer, se la devuelva con su conformidad; y

En las poblaciones-cabezas de los partidos judiciales, que no sean capitales de provincias, la entrega se hará por los Representantes en las mismas, de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y en las demás poblaciones, por los Alcaldes, y consistirá en el importe de lo recaudado por el repetido impuesto, menos el 10 por 100 que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de la ley del Timbre, deben percibir en concepto de premio ó remuneración de sus servicios, los Liquidadores del Impuesto de Derechos reales y los Alcaldes, los cuales formarán y tramitarán á dicho fin y según se dispone por el párrafo anterior, las relaciones de lo recaudado. Las entregas del importe líquido del impuesto se justificarán con los recibos que deberán expedir las respectivas Juntas, á los que se unirán las indicadas relaciones, y se considerarán y figurarán en cuentas como minoración de ingresos por impuesto de Timbre sobre los billetes de espectáculos públicos, al igual que viene haciéndose respecto á los Liquidadores y Alcaldes por el 10 por 100 que les está concedido, pero en concepto separado. Se exceptúan, en cuanto á la deducción del premio del 10 por 100, las poblaciones de Jerez de la Frontera, Cartagena, Las Palmas, Menorca, Ferrol, Ibiza y Ceuta, en las que, por haber oficinas de Hacienda, están á cargo de las mismas los servicios que, en otro caso, deberían prestar los respectivos Liquidadores del impuesto de Derechos reales.

Tercero. Para la celebración de los conciertos que autoriza el citado artículo 181 del Reglamento de la ley del Timbre, deberá ser oída, como requisito indispensable, la respectiva Junta, procediéndose en lo demás como por dicho artículo se dispone.

Cuarto. Las Juntas podrán contribuir á la investigación del impuesto de que se trata, en general, en su respectivo término municipal, en cuyo caso, los Agentes que á este fin propongan, serán autorizados por la Dirección general del ramo, y con este requisito disfrutará de la consideración de funcionarios públicos para los efectos de la investigación; y

Quinto. Las precedentes disposiciones no son aplicables á las provincias Vascongadas y Navarra, por no tener el Estado establecido en ellas el impuesto de timbre sobre los billetes de espectáculos públicos, debiendo, por tanto, las respectivas Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad proceder en consecuencia con independencia absoluta de las oficinas de la Hacienda pública.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y con el fin de que por los señores Liquidadores de Derechos Reales y Alcaldes de los pueblos que no sean cabeza de partido, se cumpla este servicio en la forma que dispone la citada Real orden, procurando no dar lugar á quejas de las Juntas de protección á la infancia, por la falta de entrega de la recaudación mensual, debiendo manifestar los mismos á esta Delegación el quedar enterados de la presente, tan pronto como sea publicada en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 24 de Enero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez Díaz.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 393

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda, ha acordado nombrar Agente ejecutivo para cumplimentar el servicio del procedimiento de apremio por los descubiertos contra Ayuntamientos y particulares que se incoan por medio de certificaciones, á don Fernando Torres Luengo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la provincia.

Córdoba 24 de Enero de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Núm. 285

Lista definitiva de electores para votar compromisarios, aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día 22 del actual, la cual se publica para dar cumplimiento al artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Jesús Blanco Murillo
 » Fernando Blanco Vioque
 » Antonio Jurado León
 » Juan José López Hidalgo
 » Loreto Madueño Arévalo

- D. Simeón Serrano Moreno
 » José Miguel Peralvo Vioque
 » Francisco Matilla Espejo
 » Faustino Moreno Madueño
 » José Moreno Jurado
 » Agustín Vioque Arévalo
 » Fausto Rodrigo Moreno

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan José Moreno Jurado	486 40
» Antonio Calero Velarde	467 62
» Santiago García Arévalo Rojas	287 79
» José Fernández Márquez	256 06
» Antonio Blanco Prado	222 62
» Julián Romero Crespo	214 73
» Antonio González Rodríguez	214 73
» Antonio Moreno Jurado	213 65
» Pedro Gallardo Morillo	178 22
» Jorge López Muñoz	169 19
» Fernando Madueño Perea	167 72
» Manuel Velarde Ramírez	165 11
» Rafael Sánchez Alcalde	148 26
» Francisco Madueño Gutiérrez	142 35
» Manuel Blanco Murillo	138 64
» Miguel Alcalde Aláez	133 29
» Antonio Peinado Rubio	132 85
» José Blanco Murillo	131 86
» Antonio María Caballero Gallegos	128 54
» Antonio Espejo Serrano	105 35
» Mateo Ruiz Fernández	103 24
» Casimiro Moreno Jurado	102 93
» José Antonio Jiménez García	100 43
» José Díez González	97 98
» Antonio José López Gañán	97 33
» Francisco Jiménez Madueño	93 96
» José Moreno Fernández	93 96
» Francisco Espejo Serrano	93 96
» José Montero Peralvo	92 10
» Rafael Reyes Arévalo	83 72
» Humberto Mora Caballero	83 72
» Antonio Blanco Murillo	81 87
» Eulalio Herrero Delgado	80 23
» Santiago Vioque García	79 50
» José Amaya Concha	77 50
» Rafael Campos Machuca	76 86
» Faustino García Arévalo Hijosa	75 05
» Juan Antonio Misa Márquez	74 41
» Antonio Vioque Forner	73 83
» Rafael Blanco Murillo	73 82
» Manuel Hoyo Alcudía	72 17
» José Muñoz Calero	71 89
» Juan López González	69 63
» Miguel Rodríguez Cruz	69 58
» Jorge Fernández Fernández	68 61
» José Moreno Rubio	68 24
» Francisco Misa Viñas	59 86
» Felipe Galán Pedrajas	59 86

Dos Torres 23 de Enero de 1911.—El Alcalde accidental, Fernando Blanco.—El Secretario, Antonio Blanco.

PEÑARROYA

Núm. 287

Lista nominal definitiva de los señores de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de esta villa que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores, la cual se forma en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Emilio Miguel y Palacios
 » Gabriel Mohedano Gómez
 » Lope Moya Escribano
 » Antonio Ruiz Hidalgo
 » Fernando Moya Pastor
 » Leonardo García Sánchez

- D. Feliciano Ricardo Barrera Mohedano
 » Esmaragdo Gómez Sánchez
 » Francisco Mohedano Madueño
 » Rafael Cabezas Amaro
 » Ginés Gómez Fernández
 » Francisco Jiménez Acosta

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Antonio Granado Hidalgo	443 18
» Antonio Caballero Pardo	443 18
» Pablo Camacho Tocado	315 86
» Hermenegildo Donoso Aponte	240
» José Mohedano Madueño	214 13
» Manuel Marín García	211 58
» Bernardino Torzano Cuéllar	211 58
» Francisco Cabezas Amaro	206 37
» Nicomedes Mohenano Molina	150 81
» Domingo Auzméndiz Izquierdo	150
» Manuel Moya Escribano	141 87
» Luis Mohedano Rueda	133 41
» José Gomariz Rubio	115 99
» Cruz del Hoyo Redo	98 01
» José Roque Mohedano Sánchez	87 06
» Enrique Mohedano Rueda	74 28
» Manuel Cruz y Cruz	72 78
» Alfonso Castillejos Rodríguez	68 76
» Francisco Sánchez Muñoz	65 49
» Alfonso Ramírez Ruiz	60 21
» Vicente Hernández Suca	59 99
» Felipe Mohedano Pérez	59 95
» Celedonio Barrera González	59 71
» Gonzalo Chaves Torres	57 18
» José María García Sánchez	57 04
» Teodoro Moya Rebollo	55 75
» Andrés de la Torre Otero	55 75
» Vicente Partido Díaz	55 75
» Juan Mohedano Gómez	46 23
» Francisco José Mohedano Gómez	41 11
» Francisco Murillo Fernández	38 73
» José Pérez Sánchez	37 14
» Francisco Sánchez Lozano	33 02
» Vicente Sánchez Mohedano	29 33
» Claudio Rodríguez Paz	25 73
» Fernando Walongo Gómez	25 73
» Antonio Benítez Ruiz	25 73
» Manuel Leal Sánchez	25
» Miguel Fernández Núñez	24 61
» Domingo Calvo Pérez	22 08
» Manuel Paz Consuegra	17 16
» Jacinto Noguero Sánchez	16 50
» Francisco Molero Mohedano	13 62
» Manuel García	12 34

Peñarroya 22 de Enero de 1911.—El Alcalde, Emilio Miguel.—D. S. O., El Secretario, H. Donoso y Aponte.

PALMA DEL RIO

Núm. 395

Lista definitiva de los mayores contribuyentes, vecinos de esta ciudad, que en número cuádruplo al de Concejales de que consta este Ayuntamiento, tienen derecho en el presente año á votar compromisarios para la elección de Senadores, según dispone el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1887:

Señores Concejales

- D. Manuel Rodríguez Quiatana
 » Mariano Medina Jiménez
 » Manuel Carmona Pérez
 » Manuel Aguilar Ruiz
 » Manuel López León
 » Manuel Rodríguez Aguilar
 » Angel Casado Rosa
 » Juan María Fuentes Manso
 » José María Nieto García
 » José Muñoz Morales
 » Miguel Jerez y Jerez

D. Joaquín García y García
 > José Rosa Velasco
 > Antonio Rodríguez Vargas
 > José Angulo López

Mayores contribuyentes

D. Luis Gamero Civico y Benjumea
 > Félix Moreno Benito
 > Alonso Aldanuy y Ruiz Almodóvar
 > Juan Antonio Liñán Mendez
 > Julio Muñoz Morales
 > Juan Calvo de León y Benjumea
 > Camilo Castiñeyra y Cantarero
 > Ramón Rosa Martínez
 > Ramón Canto Rodríguez
 > Alonso Ruiz Almodóvar y Gil de Montes
 > José Jiménez García
 > Vicente Díaz Cruz
 > Rafael Ruiz Riesgo
 > Sebastián Ramos Rejano
 > Rafael García Montoro
 > Juan Segovia Flores
 > José Rodríguez Ruiz
 > Juan María Ruiz Almodóvar
 > José Muñoz Delgado
 > Manuel Fuentes Montes
 > Francisco Ceballos Aguilar
 > Francisco Díaz Cruz
 > Manuel Jiménez Liñán
 > Atanasio Cano Moreno
 > José Martínez Almenara
 > Joaquín León Velasco
 > Francisco León Muñoz
 > Antonio León Rodríguez
 > Juan Rodríguez Pérez
 > Gabriel Rodríguez Castilla
 > Antonio González Velasco
 > Andrés Fortea Moreno
 > Francisco Nieto León
 > Vicente León Rodríguez
 > Antonio González Roldós
 > Antonio Guzmán y Guzmán
 > Rafael Díaz Cruz
 > Manuel Medina Almenara
 > Pedro Gamero Cabrera
 > Esteban Fernández Borrajo
 > Antonio Ruiz Rodríguez
 > Manuel González Velasco
 > Diego Mayén Carmona
 > Antonio Cano Burgos
 > Juan Fuentes Espín
 > José León Larios
 > Juan Pinazo Martín
 > Manuel Fuentes Calvo
 > Antonio Ruiz Aguilar
 > Juan López Velez
 > Francisco Aguilar Fuentes
 > Rafael Ruiz Fuentes
 > Ramón Moya Delgado
 > José Jiménez Cruz
 > Francisco Zamora Burruecos
 > Antonio Gamero Cerezo
 > Manuel Uceda García
 > Manuel González Parras
 > Francisco Caraballo Gómez

Palma del Río 24 de Enero de 1911.—

El Alcalde accidental, Mariano Medina.—
 El Secretario, José Bazo.

SANTAELLA

Núm. 370

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del establecimiento del Posito de esta villa, correspondientes al año de 1910, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante el mismo puedan ser exami-

nadas por quien lo estime conveniente y presentar las reclamaciones que a su derecho convenga.

Santaella 21 de Enero de 1911.—Antonio Palma.

Núm. 381

Hago saber: que desconociéndose el paradero del mozo nacido en esta villa el día 3 de Octubre de 1890, Manuel Ruiz Alcaide, hijo de Tomás y de Joaquina, y estando incluido en el alistamiento del año actual, se cita, llama y emplaza por medio de este edicto, a fin de que comparezca ante esta Alcaldía el día 29 del corriente, como último domingo del mes, a prestar su conformidad en la rectificación del alistamiento, teniendo entendido que de no verificarlo sufrirá el perjuicio que la ley ordena.

Al mismo tiempo ruego a las autoridades se dignen dar conocimiento a mi autoridad si en su respectiva localidad notaren la presencia del mozo en cuestión.

Santaella 21 de Enero de 1911.—Antonio Palma.

DOÑA MENCIA

Núm. 271

Don Francisco Campos Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al año de 1910, quedan expuestas al público desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Doña Mencía 14 de Enero de 1911.—Francisco Campos.

Núm. 271

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de los individuos sujetos en esta villa al impuesto de cédulas personales, formado para el año próximo de 1911, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados y se presenten contra el mismo las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Doña Mencía 19 de Enero de 1911.—Francisco Campos.

AÑORA

Núm. 272

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1910, quedan expuestas al público por término de quince días, contados desde hoy, en la Secretaría de la Corporación, para que puedan ser examinadas por quien lo desee, y en su vista aducir contra ellas las reclamaciones que sean procedentes.

Añora 15 de Enero de 1911.—El Alcalde, Bartolomé Madrid.

OBEJO

Núm. 273

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito municipal, correspondientes al año de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual pueden ser examinadas y producir contra ellas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Obejo 18 de Enero de 1911.—Antonio Barrios.

ESPIEL

Núm. 280

Don Benito Cano y Sánchez Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de los mozos de este pueblo para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, se halla comprendido el mozo Angel Alcalde Haro, hijo de Juan y de Juana, que nació en 1.º de Octubre de 1890, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan a esta Casa Capitular el día 29 del mes actual, en cuyo día ha de efectuarse ante esta Corporación municipal la rectificación de dicho alistamiento, apercibidos que de no comparecer a dicho acto ó en cualquiera de los días sucesivos hasta el 11 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, será eliminado del mismo, parándole los perjuicios que haya lugar.

Espiel 21 de Enero de 1911.—Benito Cano.

AGUILAR

Núm. 283

Don Francisco Sampedro Martínez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta población los mozos nacidos en esta ciudad el año 1890, que a continuación se detallan, como comprendidos en el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo, é ignorándose sus actuales paraderos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del corriente mes, a las once de la mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan

Antonio Morillo Ruiz, hijo de Antonio y Rosario, nació el 30 de Enero.

José Ramirez Leiva, de Antonio y Carmen, nació el 31 de Enero.

Miguel Flores Ruiz, de Francisco é Isabel, nació el 17 de Febrero.

Antonio Repullo Moral, de José y Antonia, nació el 22 de Febrero.

Francisco Capote Alhama, natural de Raimunda, nació el 27 de Febrero.

Antonio María García Agrás, de Juan y Carmen, nació el 18 de Marzo.

Juan Forcada Fabregá, de Juan y María de la Cinta, nació el 20 de Marzo.

Alfonso López Contreras, de Alfonso y Rosa, nació el 24 de Marzo.

Eduardo Romeró Yago, de Manuel y Antigua, nació el 30 de Marzo.

Antonio Romero Castro, de José y Cleofé, nació el 30 de Marzo.

Francisco Paula Solís Nieto, de Francisco y Dolores, nació el 9 de Abril.

Juan J. Expósito Romero, de José y Trinidad, nació el 20 de Mayo.

Pedro Hidalgo Castillo, de Francisco y Francisca, nació el 29 de Mayo.

Luis Antonio Letrán García, de Manuel y Victoria, nació el 17 de Junio.

José María Amaya Martínez, de Antonio y Ana, nació el 2 de Julio.

Antonio J. Zurera Almeda, de padres desconocidos, nació el 31 de Julio.

Emilio Osuna Alcalá, de Pablo y Aracelis, nació el 25 de Agosto.

Manuel Paniagua Castro, de Manuel y Carmen, nació el 3 de Septiembre.

Manuel Jiménez Jiménez, de Narciso y Trinidad, nació el 5 de Septiembre.

Agustín López Jiménez, de Agustín y Pilar, nació el 12 de Octubre.

Antonio J. Bergillos Gurruchaga, de Pedro y Angustias, nació el 18 de Octubre.

Manuel Serrano Vargas, de Luis y Ana, nació el 18 de Octubre.

Aguilar 19 de Enero de 1911.—Francisco Sampedro.—P. S. M., Fernando Carmona, Secretario interino.

HORNACHUELOS

Núm. 274

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de los cuarenta mayores contribuyentes, vecinos de esta villa, que en el corriente año tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores, y que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 3, correspondiente al día 4 del actual, acordó declarar definitiva referida lista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de este vecindario.

Hornachuelos 21 de Enero de 1911.—Manuel Santisteban.

PEÑARROYA

Núm. 397

Don Emilio Miguel y Palacios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley, el mozo Aquilino Sánchez Ordóñez, hijo de Pedro y Felipa, nacido en 21 de Enero de 1890, é ignorándose su paradero, se le cita para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del corriente mes, a las nueve de la mañana, y de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Peñarroya 20 de Enero de 1911.—El Alcalde, Emilio Miguel.

MONTILLA

Núm. 298

Don Juan B. Pérez Mataix, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del corriente, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años de los mozos del actual reemplazo del Ejército que se expresan a continuación, con los datos que se han podido adquirir, y por si fuese posible averiguar sus ignorados paraderos.

Mozos que se citan

Antonio Fernández Reyes, hijo de Joaquín y Dolores.

Juan Vargas Salazar, hijo de Juan y Rafaela.

José Soca, hijo ilegítimo de Carmen Soca Peniche.

Luis Nemesio Almedina, hijo de padres desconocidos.

Francisco Espejo Morales, hijo de Antonio y Aurora.

Rafael Contreras Márquez, hijo de Pedro y María Josefa.

Y como quiera que al expediente instruido se le ha dado la tramitación prevenida en el párrafo 2.º artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente para conocimiento general.

Montilla 24 de Enero de 1911.—Juan B. Pérez.

PEDRO-ABAD

Núm. 337

Don Antonio de Porras Aguayo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, el presupuesto extraordinario que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Pedro-Abad 18 de Enero de 1911.—Antonio de Porras.

ENCINAS REALES

Núm. 279

Don Antonio García Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que entre los mozos nacidos en esta localidad durante el año 1890, han sido incluidos en el alistamiento formado por esta Corporación municipal, para el reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se relacionan, cuyo paradero se ignora desde hace más de diez años.

En su consecuencia se citan por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales hasta el día 11 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, pues de no hacerlo serán excluidos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de dicha ley y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, parándoles además el perjuicio que haya lugar y responsabilidad en que puedan incurrir si se justifica el propósito de eludir el servicio militar.

Encinas Reales 19 de Enero de 1911.—Antonio García Molina.

Mozos que se citan.

Francisco Caballero Sánchez, hijo de Francisco y Ana; nació el 13 de Mayo.

Francisco Mesa Cabello, hijo de Francisco y Araceli, nació el 22 de Julio.

Domingo Miguéles Leal, hijo de Vicente y Ana, nació el 15 de Febrero.

VILLAVICIOSA

Núm. 288

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que entre los varones nacidos en esta localidad durante el año 1890, ha sido incluido en el alistamiento formado por esta Corporación para el reemplazo del Ejército del año actual con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Demetrio Rodríguez Sánchez, hijo legítimo de Domingo Rodríguez Gómez y de Juana Sánchez, que nació en 5 de Marzo, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora desde hace más de diez años.

En su consecuencia se le cita por medio del presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales, hasta el día 11 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, pues

de no hacerlo será excluido del mismo de conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de dicha ley y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, parándoles además el perjuicio que hubiera lugar, y responsabilidad en que pueda incurrir si se justifica el propósito de eludir el servicio militar.

Villaviciosa 17 de Enero de 1911.—Manuel Murillo.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 403

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por virtud del presente edicto, se cita al testigo Andrés López Ibáñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que el día siete de Febrero próximo, á las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento, de esta villa, á prestar declaración en el juicio verbal civil sobre accidente del trabajo que se sigue á instancia del obrero Valeriano Moya Jiménez, contra el patrono Juan Álvarez Jurado, sobre cobro de pesetas, en concepto de indemnización.

Pues así lo tengo acordado en dicho juicio, á solicitud del obrero demandante.

Dado en Posadas á veinticuatro de Enero de mil novecientos once.—Francisco E. Uceda.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

POZOBLANCO

Núm. 404

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de diez billetes del Banco de España de á cien pesetas cada uno, que la noche del cuatro al cinco del actual, robaron á la vecina de Conquista María Encarnación Hidalgo Moreno, de su domicilio calle Plaza, por dos desconocidos, vestidos de negro, uno de ellos con traje de mujer, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á veinte y tres de Enero de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano accidental, Juan de Julián.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 405

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, sustraídos la noche del diez al once del actual de un local destinado á fragua en la aldea de Cardenchoza, de este término, al vecino Eduardo Caballero Moya, y de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes

Una burra de cuatro años, pelo rucio oscuro, estatura pequeña, hierro nalga derecha S. A.

Otra de la misma edad, mohina oscura, hierro en el hocico. E. al revés, talla regular.

Dada en Fuente Obejuna á veintiuno de Enero de mil novecientos once.—José James.—El oficial, Antonio Ríos.

MONTILLA

Núm. 406

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el expediente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado á virtud de denuncia de los guardas de policía rural de la Comunidad de Labradores, de esta población, contra Antonio Espejo, de nueve años de edad, y José Espejo, de siete años, hijos de Antonio Espejo Panadero, que digeron habitar en la calle Pi Margall, de esta ciudad, por sustraer aceituna de olivos de María López Zafra, al sitio Panchía, de este término, y cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio de la presente, para que el día cuatro de Febrero próximo, á la hora de las once y treinta minutos, comparezcan en la Sala Audiencia de este Tribunal, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, asistidos de su representante legal, con el fin de que el Antonio sea reconocido por perito que dictamine sobre su discernimiento, y los dos concurren al acto de la celebración del juicio, al cual deberán presentarse acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Y para que sirva de citación en forma á los hermanos Antonio y José Espejo, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Montilla á veintiuno de Enero de mil novecientos once.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: Ortega.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 402

ROSAS MUÑOZ Francisco, hijo de Juan y de María, natural de Palenciana (Córdoba), de estado soltero, de oficio campo, de veinticinco años, sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color natural, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Palenciana; procesado por hurto y estafa; comparecera, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Casimiro Rojo Matamoros, capitán del batallón de cazadores Tarifa número 5, de guarnición en San Roque (Cádiz).

Parque Administrativo de suministro DE CÓRDOBA

Núm. 394

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 4 de Febrero próximo, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase

Paja: De trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Jabón: De aceite de oliva.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Carbón vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 24 de Enero de 1911.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

Empresa de Electricidad de Casillas

Núm. 392

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas por el presente anuncio.

Esta reunión tendrá lugar en el domicilio de esta Empresa, plaza Gerónimo Paez, núm. 2, el día 15 de Febrero del corriente año, á las tres de la tarde.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos, tendrán derecho á asistir, deliberar y votar en esta junta, todos los accionistas que posean cinco acciones, las cuales habrán de depositar en la Caja social dos días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, entendiéndose para este efecto como ampliación de la Caja social el Banco de España.

Los accionistas que, cumplidos los mencionados requisitos, no concurren, podrán delegar sus derechos en otros socios.

Cada cinco acciones depositadas darán derecho á un voto en esta junta.

Al efecto, cada accionista recibirá, al depositar las acciones que represente, un resguardo en que constará el número de estas acciones y el de votos que á las mismas corresponden; cuyos resguardos serán canjeados por las acciones, una vez terminada la junta, al devolver éstas á los presentadores.

Córdoba 20 de Enero de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique del Castillo y Romero.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.